

BOLETTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 7 de Setiembre de 1870.

(Por la noche.)

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del señor Gobernador y con asistencia de los diputados señores Cárcova, Mora, Fernández Campa, Entrerriá y Riancho, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A continuacion acordó S. E.:

Conceder a Francisco Pérez Rubio, quinto con el número 2, en el reemplazo del año actual, por el Ayuntamiento de Rionansa, la prórroga de dos meses en el término que se le dio a para practicar en Méjico la prueba de la exención que alegara para librarse del servicio militar.

Conceder á Bernardo Abascal, vecino de Veguilla, la pension de 30 reales mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos niños gemelos.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Potes.

Autorizar al Ayuntamiento de Arredondo para establecer un horno de teja en el sitio de La Tejera, concediéndole el aprovechamiento de 120 carros de árgoma y brezo.

No acceder á una solicitud del mismo Ayuntamiento, sobre establecimiento de otro horno de teja en el sitio de Bustabaldo.

Remitir al Ayuntamiento de Santander el expediente instruido á instancia de don Bernardo Casal, sobre que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de Santander en los autos de interdicto de recobrar entablado por los herederos de D. José de la Pezuela para privar á los vecinos de Cueto del uso de una servidumbre establecida en el sitio de Las Llamas, para que aquel municipio resuelva lo que corresponda.

Remitir al alcalde de Sámano la solicitud del de barrio y varios vecinos del valle de Sámano, pidiendo la supresión del Ayuntamiento de este nombre; y otra de los vecinos de Ontón, pretendiendo repararse del distrito de Sámano para que convoque al municipio de su presidencia y á vecinos de los tres pueblos que le componen en número doble del de concejales, á sesión extraordinaria, y resuelvan lo mas conveniente á los intereses comunales.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Camargo, concediendo á D. José Areño Laza, once carros de terreno erial que destina á la edificación.

Mandar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales que emita informe en el expediente sobre liquidación de las obras hechas en el muelle de Castro-Urdiales, por D. Manuel Osa, y reiterar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicación que en el mismo expediente se dirigiera el 17 de julio de 1869.

Remitir á la Junta provincial de primera enseñanza para que resuelva lo que procede el expediente sobre liquidación y abusos de intereses del capital de una obra que afecta á la escuela de instrucción primaria del pueblo de Parbayón.

Autorizar al Ayuntamiento de Reozint

para que acceda á una instancia de D. José Feliz solicitando la venta de una parcela de terreno communal, por el precio de tasación.

Ordenar al depositario de Beneficencia que entregue á los testamenarios de don Joaquín Quijano Rio, la cantidad de 4,000 reales que consignaron el 18 de julio de 1866 para garantizar la herencia de una niña expósita llamada Teodora.

Pedir al Ayuntamiento de Polaciones informe sobre los hechos consignados en un escrito presentado por D. Pedro Cosío, denunciando el cerramiento de un terreno communal.

Remitir á informe de la Junta directiva de la obra pía de escuelas de Hazas fundada por D. Joaquín Gómez, una instancia de D. José María Hazas, secretario de la misma Junta solicitando retribución por los trabajos que por tal concepto desempeña.

Mandar al ayuntamiento de Camargo que disponga la rectificación de la carretera vecinal de Revilla en la forma propuesta por el director de caminos; y que informe en el expediente sobre agregación de un trozo de terreno communal á una finca de D. Guillermo González; y

Acceder á una solicitud del ayuntamiento de Valderredible sobre deslinde de un terreno vendido en el año de 1867 por la administración de Hacienda de Burgos, y poner este acuerdo en conocimiento de la Diputación provincial de Burgos para que nombre un perito que en unión del que S. E. designara practiquen el reconocimiento, deslinde y apeo del terreno, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Valderredible los gastos que se originen sin perjuicio de que en su día exija de quien corresponda el reintegro de ellos.

Y, señalando S. E. el día 28 del mes que rige para celebrar la sesión inmediata, el señor Presidente levantó la de este día de que yo el Secretario certifico. — Máximo de Solano Vial.

Circular.

Muchas son las obligaciones que pesan sobre esta corporación provincial, y del más sagrado deber su cumplimiento; el cual ha venido retardando la penuria del Tesoro público, la escasez de recursos que domina en los pueblos, y la inacción de algunos municipios.

Afectan á esta Diputación grandes débitos, pero también lucen á su favor créditos de consideración, que una vez hechos efectivos, podía subvenir á todos aquellos, remediar necesidades muy apremiantes, y calvar su crédito y reputación del naufragio que la está amenazando.

La relación expresiva de lo que los Ayuntamientos deben á los fondos provinciales, y que á continuación se inserta, demuestra la verdad de la aserción que se sienta en el párrafo anterior, y justifica el deber en que están las Corporaciones municipales de solventar sus atrasos, para que esta Diputación pueda hacerlo de los suyos.

También la debe el Tesoro público sumas de consideración, para cuyo cobro estando dando los pasos oportunos; y como sean

sus deseos conciliar en lo posible las circunstancias tan críticas que á todos los dueños rodean, se promete que tanto los pueblos como el Tesoro, contribuyan sin en todo, en parte; para poder cubrir en parte también los débitos más preferentes y abordar sin sacrificios muy costosos, la grave situación financiera, que todos atraviesan.

Facultadas las Diputaciones Provinciales para recaudar por si mismas, desde primero del próximo pasado Julio, los recursos con que cuentan para atender á los gastos consignados en sus presupuestos, y demás obligaciones que sobre ellas pesan, los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia con la suya, van incluidos en citada relación; y á ella, no á la Hacienda, incumbe el hacerlos efectivos desde repetido día primero del último julio. Por lo tanto esta Diputación Provincial encarga á todos los Ayuntamientos el pago en la Diputación de los fondos provinciales, situada en el local de S. Fran-

cisco, donde lo están las oficinas de su secretaría, de la cuota que se designa en la cuarta casilla de espesada relación, de la mitad ó tercera parte al menos de referida cuota, para el día 15 del próximo Octubre; en la inteligencia, que de no cumplir para este día, con el todo ó parte, serán multados los alcaldes y demás concejales, incluyendo los Secretarios, con el máximo que la ley orgánica provincial faculta, y con la cual se les comunica desde ahora; sin perjuicio de proceder después á la exacción de las cuotas, observando la ley que establece los premios y ejecuciones respecto á la recaudación de las contribuciones á favor del Estado.

Santander a 29 de setiembre de 1870.—El Vice-presidente, Pedro de la Cárcoba Gómez.—Ambrosio José Cagigas.—Miguel Fernández Campillo.—Juan Antonio Fuentecilla.—Julio de la Mora Varona.—Francisco G. Riancho.—Rufino Fernández Campa.—P. A. de S. E., El Secretario interino, Antonio María Coll y Puig.

Relación de las cantidades que están adeudando á fondos provinciales los Ayuntamientos que á continuación se expresan procedentes del impuesto personal de los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70 y primer trimestre del ejercicio vigente de 1870 á 71, á saber:

Ayuntamientos.	Descubiertos de 1868 á 69 Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Idem del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	Total. Pesetas.
Alfoz de Lloredo.	2124 19	787 50	1161 13	4072 82
Ampuero con Marrón.	1147 36	926 87	1419 70	3493 93
Arenas con Anievas, Riovaldeiguña y San Vicente de León.	3266 82	858 12	1295 55	5420 49
Arnuero.	29 37	410 "	654 33	1093 70
Arredondo.	648 99	322 50	456 "	1427 49
Bareyo.	806 81	351 87	573 59	1732 27
Cabezon de Liébana.	"	831 87	1401 60	2233 47
Cabezon de la Sal.	1174 86	1099 37	1722 94	3997 17
Camargo.	"	1175 "	1899 92	3074 92
Camaleño con Espinama.	1394 66	1012 50	1718 6	4125 22
Campó de Yuso.	1280 29	400 62	655 62	2336 53
Campó de Suso.	"	721 25	1142 43	1863 68
Cartes con Cohicillos.	590 94	352 50	493 47	1436 91
Castañeda.	"	363 75	559 55	923 30
Castro ó Cillorigo.	230 47	861 87	1538 75	2631 9
Castro-Urdiales.	5198 33	1495 62	1769 92	8463 87
Cayón con Lloreda.	"	786 25	1251 72	2037 97
Cieza.	881 25	343 75	536 33	1761 33
Comillas.	"	428 75	644 9	1072 84
Corvera.	"	"	1261 91	1261 91
Corrales de Buelna.	"	"	954 29	954 29
Enmedio.	"	824 37	1239 80	2064 17
Entrambasaguas.	1620 22	681 87	910 57	3212 66
Escalante.	"	240 "	364 49	604 49
Guriezo.	430 12	568 12	897 76	1896 "
Herrerías.	"	274 37	404 66	679 03
Hazas en Cesto.	"	255 "	411 61	666 61
Lamason.	"	151 87	225 67	377 54
Laredo.	2289 69	1608 75	1765 66	5664 10
Liendo.	"	418 13	591 34	1009 47
Limpias.	"	570 "	762 27	1332 27
Liérganes.	"	612 50	817 77	1430 27
Los Tojos.	"	356 25	603 05	959 30
Luena.	2127 67	421 87	564 93	3114 47
Marina de Cudeyo.	518 75	626 87	982 18	2127 80
Marquesado de Argüeso.	301 77	353 12	541 14	1196 03
Mazcuerras.	"	745 "	1186 52	1931 52
Medio Cudeyo.	"	601 25	935 20	1536 45
Meruelo.	598 62	261 87	414 82	1275 31
Miengo.	790 "	311 25	490 49	1591 74

Ayuntamientos.

	Descubiertos de 1868 á 69. Pesetas.	Idem de 1869 á 70. Pesetas.	Id. del primer trimestre de 1870 á 71. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Miera.	.	231 75	336 02	567 77
Molledo.	3390	926 25	1155 65	5471 90
Ongayo.	.	494 38	784 42	1278 80
Penagos.	.	413 75	565 23	978 98
Peñarrubia.	.	237 45	237 45	237 45
Pesaguero.	386 96	496 25	863 15	1746 36
Pesquera.	.	125 63	147 19	272 82
Pielagos.	.	1470	2269 19	3739 19
Polanco.	732 08	291 25	360 02	1383 35
Polaciones.	.	203	341 50	546 50
Potes.	622 57	478 75	664 17	1765 49
Puente-Viesgo.	664 44	613 13	835 61	2113 18
Ramales.	1663 31	386 88	498 32	2548 51
Rasines.	1410 94	371 87	568 40	2351 21
Reocin.	.	946 25	1433 63	2379 88
Reinosa.	4750 22	1465	1993 45	8208 67
Rionansa.	.	796 54	796 94	2684 99
Riotuerto.	1475 53	480	729 46	1315 01
Rivamontan al Mar.	.	515 62	799 39	1700 21
Rivamontan al Monte.	340 36	532 50	827 35	1098 82
Rozas (Las).	200	361 25	537 57	1261 19
Ruente.	.	490	771 19	830 20
Ruiloba.	.	325	505 20	1812 07
Ruesga.	790 93	518 75	754 38	2064 06
Sámano.	443 78	516 88	851 41	2553 47
Santander.	82195 03	44116 88	47371 58	173683 49
Santa Cruz de Bezana.	1332 31	578 12	864 75	2775 18
San Felices de Buelna.	.	417 50	573 9	990 59
San Pedro del Romeral.	843 97	575	1001 08	2420 05
San Roque de Riomera.	.	391 25	599 44	990 69
Santiurde de Reinosa con Rioseco.	1048 31	337 50	482 08	1867 89
Santiurde de Toranzo.	.	476 88	708 72	1185 60
Santillana.	.	743 75	1126 64	1870 39
Santoña.	.	335	726 82	1061 82
San Vicente de la Rarquera.	1596 56	404 34	552 57	2553 47
Saro.	465 91	222 50	330 09	1018 50
Selaya.	857 59	498 14	739 81	2095 54
Soba.	1154 04	1024 37	1543 36	3721 77
Solórzano.	.	260	386 84	646 84
Torrelavega y Viérnoles.	4449 09	2798 75	3602 07	10849 91
Treviso.	.	36 25	53 25	89 50
Tudanca.	.	200 62	361 71	562 33
Valdáliga.	.	761 25	1181 49	1942 74
Valdeolea.	1952 81	593 12	940 18	3486 11
Valdeprado con los Carabeos.	999 81	401 88	591 19	1992 88
Valderredible.	5162 81	1831 87	3070 66	10065 34
Val de San Vicente.	.	693 14	1195 04	1888 18
Valle.	.	801 88	1312 63	2114 51
Vega de Liébana.	.	970	1691 42	2661 42
Vega de Pas.	1185	870 62	1515 92	3571 54
Villaescusa.	805 78	418 75	653 56	1878 09
Villacarriedo.	.	801 88	894 52	1696 40
Villafufré.	650 31	555 63	1180 98	2386 92
Villaverde de Trucios.	96 50	178 75	272 33	547 58
Voto.	.	722 50	1170 10	1892 60
Astillero.	375	178 12	189 04	742 16
Noja.	460 79	136 88	188 93	786 60
Bárcena de Cicero.	1813 44	503 75	776 78	3093 97
Bárcena de Pié de Concha.	.	378 12	398 66	776 80
San Miguel de Aguayo.	244 62	113 75	183 11	541 48
Argoños.	.	98 75	143 85	244 60
Colindres.	1433 81	346 25	545 66	2325 72
Totales.	153415 79	100842 30	135,968 69	390226 78

COMISION PRINCIPAL
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 31 de Octubre de 1870, ante el señor Juez de primera instancia D. Serafín Rubio y Escribano D. Tomás Diaz Quintero que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Santander.—Rústica.—Menor cuantía.—Fincas de la Cofradía de Animas de Molledo.

Números 5,286 al 5,311 y el 5,313 del inventario y los mismos del de permutación.

5,286. Una tierra en Molledo, al sitio de Pedia, de labrantío y prado, perteneiente á la Cofradía de Animas de Molledo,

Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Torrelavega, mide 19 áreas 60 centíreas; lindante por E. Ramon Liao, O. señor conde de Moriana, O. y N. Crispulo Collantes.

5,287. Otra tierra y prado en dicho pueblo y sitio, cabida 14 áreas 30 centíreas; linda al E. Ramon Liao, S. Eloy Pedrosa, O. Manuel Diaz Cueto y N. Fide García Pedrosa.

5,288. Otra tierra al sitio del Molino cabida 12 áreas 51 centíreas; linda al S. señor conde de Moriana, N. Gabriel Liao, E. herederos de Manuel Portilla y O. un lindon.

5,289. Otra tierra, hoy bardal, al sitio de Pomallen, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda al E. José Manuel Quevedo, S. O. y N. Francisca Diaz Cueto.

5,290. Otra tierra y prado en la més de la Serna del lugar Cebojo, mide 14 áreas 30 centíreas; linda al E. José Ortiz, S. Francisco de la Higuera, O. y N. Josefa Ortiz.

5,291. Otra tierra en el sitio del anterior, cavida 7 áreas 15 centíreas; linda al E. Ramon Ortiz, S. O. y N. Josefa Ortiz.

5,292. Otra en dicha més, cabida 14 áreas 30 centíreas; linda al E. Vicente Ruiz Ogarrio, S. y O. J. sefa Ortiz y N. prado de esta pertenencia.

5,293. Otra tierra al sitio de la Cuenca, en el pueblo de Molledo, cabida 16 áreas, lindante al E. Fernando Cueto, S. el mismo, O. carretera y N. Ramon Liao.

5,294. Un prado en Molledo dentro de posesión de Pedro Quevedo, de cabida 8 áreas 94 centíreas, al sitio de las Bárneas que linda a todos vientos con referido Quevedo.

5,295. Una tierra en Molledo, sitio de la viña cabida 3 áreas 87 centíreas; linda al E. José María Quevedo, S. Pedro Rubin, O. José Macho y N. carretera.

5,296. Otra tierra en el sitio de Castañares de arriba, cabida 3 áreas 57 centíreas; linda E. y O. María García Pedrosa, S. Antonio Villegas y N. herederos de Pedro Pedrosa.

5,297. Otra tierra al sitio de villa Ordun, cabida 10 áreas 20 centíreas; linda al E. Conde de Moriana, S. Pedro José Quevedo, O. Pedro Quevedo y N. Ignacio de Saro.

5,298. Un prado al sitio de las Cuartas, cabida 32 áreas 8 centíreas; linda al E. Antonio Ruiz Villegas, S. Juan Antonio Pedrosa, O. y N. herederos de Manuel Vela.

5,299. Otro al sitio de Caceron, cabida 21 áreas 40 centíreas; linda al E. Pedro Quevedo, S. Crispulo Collantes, O. carretera y N. Francisco Diaz Cueto.

5,300. Otro prado en el lugar de Cobajo, sitio de la Serna, cabida 16 áreas 9 centíreas; linda al E. Vicenta Ruiz Ogarrio, S. mas de este caudal, O. y N. Fermín Arce.

Otro al mismo sitio, cabida 8 áreas 94 centíreas, lindante al E. tierra de este caudal, S. y O. Josefa Ortiz y N. Ramon Ortiz.

5,302. Otro prado en el propio sitio, de 4 áreas 2 centíreas, lindante al E. y S. Josefa Ortiz, O. mas de este caudal y N. Ramon Ortiz.

5,303. Otro á la pradería de la Sierra, cabida 30 áreas 72 centíreas; linda al E. Joaquín Rios, S. este caudal, O. herederos de Pedro Terán Quevedo y N. Julio Rios.

5,304. Otro al mismo sitio del anterior, de 27 áreas 82 centíreas; linda al E. Joaquín Rios, S. Domingo Ruiz Villegas, N. este caudal y O. Pedro Liao.

5,305. Otro en dicho sitio, de 21 áreas 40 centíreas, lindante al E. herederos de Francisco Quevedo, S. Juan Diaz Liao, O. Julio Rios y N. Segundo Ortiz.

5,306. Otro en el sitio de Cuendre, cabida 35 áreas 66 centíreas; linda al E. S. y N. carretera y O. Francisco Diaz Cueto.

5,307. Otro al sitio de Costariza, de 18 áreas 70 centíreas, lindante al E. Ramon Caballero, S. herederos de Francisco Obregon, O. María García Pedrosa y N. Gabriel de Liao.

5,308. Otro en el sitio de San Roman, de 10 áreas 72 centíreas, lindante al este, sur y oeste Juan de Quevedo y N. carretera.

5,309. Otro al sitio del Vallejo, de 30 áreas 12 centíreas, lindante por E. carretera, S. Calisto Bustamante, O. Pedro Cayon y N. María García Pedrosa.

5,310. Otro al sitio de Briagos ó Calero, cabida 32 áreas 18 centíreas, lindante al E. y N. sierra comun, S. O. Manuel Gomez.

5,311. Veinte áreas cuarenta y cinco centíreas dentro de una posesión que don Paciano García posee en dicho pueblo y sitio de la sierra de Antuzanos y que tiene destinada á prado.

5,313. Treinta y dos áreas cuarenta centíreas de prado en la pradería de las Cuartas, lindantes al E. herederos de Francisco de Quevedo, S. Marcelino Aguazo, O. Juan Antonio García Pedrosa y N. Simon Múgica.

Estas 27 fincas miden en juntas 4 hectáreas, 71 áreas y una centírea; han sido tasadas por los peritos D. Antonio del Mo-

ral y el práctico D. Francisco Diaz Cuet en 1857 pesetas 30 céntimos, capitalizadas por la renta de 83 pesetas que les gradúan los peritos en 1867 pesetas 50 céntimos por los que se rematan.

Fincas del Beneficio de Santa Eulalia de Molledo.

Números 5,479, 5480 y 5,483 del inventario y los mismos del de permutación.

5,479. Un prado en dicho pueblo, sitio de Caceron, que mide 8 áreas 94 centíreas; linda al E. Ramon Fernandez Villegas, S. José Beangochea, O. Manuel Quevedo y N. Ramon Collantes.

5,480. Otro en dicho sitio que mide 3 áreas 57 centíreas, lindante al E. Antonio García, S. Antonio Bernabé Villegas, O. Francisco Cueto y N. Juan Ontaneda.

5,483. Otro prado al sitio de Trillas, cabida 2 áreas, lindante al E. carretera, S. Fernando Cueto, O. conde de Moriana, N. José García Ceballos.

Estas tres fincas componen en juntas 14 áreas 30 centíreas; han sido tasadas por el agrimensor Antonio del Moral y el práctico Francisco Diaz Cueto en 37 pesetas 50 céntimos y capitalizadas por la renta de 2 pesetas que les gradúan los mismos en 45 pesetas por los que se rematan.

Fincas pertenecientes á la media racion de Silió.

Números 5,517 al 5,525 del inventario y los mismos del de permutación.

5,517. Una tierra en el pueblo de Silió, sitio de Juncias, de cabida 12 áreas 51 centíreas, lindante al E. José Macho, Sur Antonio Fernandez Campo, O. Silverio Fernandez Campo y N. terreno del Beneficio mayor.

5.528. Otro al sitio de Jailla, de 7 áreas 15 centíreas, lindante al E. vía férrea, S. José Bengoechea, O. el mismo y Norte Manuel Ceballos.

5.529. Otro en dicho sitio, cabida 7 áreas 15 centíreas, lindante al E. Micaela Villegas, S. y N. José Bengoechea y Oeste Manuel Villegas.

5.530. Otro al sitio de Joquizo, cabida 5 áreas 36 centíreas; linda al E. Antonio Bernabé Villegas, S. Cosme Mesones, Oeste Manuel Rubin y N. Manuel Ceballos.

5.531. Una tierra al sitio de la Oya- ca, mide 11 áreas 43 centíreas, lindante al E. Ventura Ruiz Ogariños, S. José María Quevedo, O. Fermín Arce y N. Ma- nuel Rayon.

5.532. Otra tierra al sitio de Nozale- ra, de 7 áreas 15 centíreas; linda al E. Manuel Obeso, S., O. y N. Manuel Ben- goechea.

5.533. Otro prado al sitio de Rio Leon, de San Martín de Quevedo, cabida 96 áreas 55 centíreas; linda al E. Rio Leon, S. y O. Cipriano Collantes y N. car- retera.

Otro prado al sitio de Barreno de San Martín, cabida 32 áreas 11 centíreas; linda al E. carretera, S. prado que adminis- tria Manuel Fernandez Cano, O. Rio Leon y N. Manuel Calderon.

Estas nueve fincas radican en el término municipal de Molledo, pertenecieron al beneficio de Cobejo; han sido tasadas por el agrimensor D. Antonio del Moral y práctico D. Francisco Diaz Cueto en 870 pe- setas; miden en juto 2 hectáreas un área y 85 centíreas. Han sido capitalizadas por la renta de 33 pesetas 50 céntimos en 753 pesetas 75 céntimos y se rematan por las 870 pesetas en que fueron tasadas.

Fincas de la iglesia de San Martin de Quevedo.

Números 5.843 al 5.849 y 5.851 al 5.854 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.843. Una tierra en San Martín de Quevedo, mide de Topan, que mide 6 áreas 32 centíreas; lindante al E. Francisco Bengoechea, S. Fernando Toca, O. Juan Quevedo y N. mas de esta pertenencia.

5.844. Otra al mismo sitio, cabida 16 áreas 9 centíreas; lindante al E. carretera, S. la finca anterior, O. José Gonzalez y N. Juan de Quevedo.

5.845. Un prado en el sitio del Rio, que mide 5 áreas y 36 centíreas; linda- te al E., S. y O. Crispulo Collantes y N. Juan Bustamante.

5.846. Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 8 áreas 94 centíreas; linda al E. Juan Fernandez Bustamante, S. y O. Cris- pulo Collantes y N. el Rio Leon.

5.847. Un prado en el sitio de Cuadri- lllos, cabida 2 áreas 67 centíreas; lindante al E., S. y N. Juan Ontaneda y O. Ma- nuel Quevedo.

5.848. Otro prado en dicho sitio, ca- bida un área 78 centíreas, que linda al E. y S. Manuel Quevedo, O. y N. Crispulo Co- llantes.

5.849. Otro prado al sitio del Vallejo, mide 21 áreas 45 centíreas; linda al E. Conde de Moriana, S. Calisto Bustamante, O. carretera y N. Francisco Calderon.

5.851. Otro prado al sitio de Collan- tin, cabida 10 áreas 72 centíreas; lindan- te al E. Antonio Bustamante, S. José Iñan, O. sierra comun y N. Crispulo Collantes.

5.852. Otra en dicho sitio, mide 17 áreas 88 centíreas; linda al E. Manuel Ruiz, S. mas de este caudal, O. Antonio Bustamante y N. carretera.

5.853. Otra al mismo sitio, cabida 14 áreas 39 centíreas; linda al E. un arroyo, S. José Manuel Quevedo, O. José Villegas Iñan y N. conde de Moriana.

5.854. Otro prado al sitio de Brenas, cabida 12 áreas 51 centíreas; lindante al E. Manuel Diaz Cueto, S. José Macho, O. Ramon Gomez y N. Manuel Mesones

Estas fincas se hallan en el término mu- nicipal de Molledo, pertenecieron á la iglesia de San Martín de Quevedo, miden en juto una hectárea 18 areas 2 centíreas; han sido tasadas por el agrimensor

D. Antonio del Moral y práctico D. Fran- cisco Diaz Cueto en 395 pesetas, capitali- zadas por la renta de 17 pesetas 75 cénti- mos en 399 pesetas 38 céntimos por los que se rematan.

Fincas de dicha iglesia de S. Martin de Quevedo

Números 5.855 al 5.858 y 5.860 al 5.863 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.855. Un prado al sitio de Rio Leon, cabida 24 áreas 93 centíreas; lindante a S. y E. carretera, O. Rio Leon y N. Remigio Iñan.

5.856. Otro prado al sitio de Pendas, cabida 10 áreas 72 centíreas; linda al E. José Iñan S. un arroyo, O. José Manuel Quevedo y N. José Peña.

5.857. Otro al sitio de las Quintanas, cabida 32 áreas 21 centíreas; linda al E. José Villegas, S. Conde de Moriana, O car- retera y N. la finca número anterior.

5.858. Otro al sitio de Poñin, cabida 5 áreas 26 centíreas; linda al E. Manuel García, S. Pedro Quevedo, O. un arroyo, y N. Fernando Toca.

5.860. Una tierra, hoy prado, al sitio de las Lamas, que mide 8 áreas 94 cen- tíreas, lindando al E. Manuel Fernandez Cueto, S. José Manuel Quevedo, O. here- deros de Francisco Quevedo y N. finca que administra José Cayon.

5.861. Otra tierra, prado, al sitio de las Quintanas, cabida 10 áreas 72 cen- tíreas, lindando al E. y N. Juan Domingo Cortés, S. mas de este caudal y O. Ra- mon Diaz Cueto.

5.862. Otra tierra, hoy prado, al sitio de la Redonda, cabida 7 áreas 15 cen- tíreas, lindando al E. Francisco Lavid, S. y O. Manuel Quevedo y N. Manuel Ruiz.

5.863. Otra tierra, hoy prado, al sitio de las Lrgas, cabida 3 áreas 57 centíreas, lindante al E. Santiago Escobedo, S. Cris- pulo Collantes O. y N. Manuel Quevedo.

Estas ocho fincas, miden 1 hectárea 3 áreas 62 centíreas, se hallan en término mu- nicipal de Molledo, pertenecieron á la igle- sia de S. Martin de Quevedo; han sido tasadas por el agrimensor Antonio del Mo- ral y el práctico Francisco Diaz Cueto en 460 pesetas, capitalizadas por la renta de 20 pesetas 75 céntimos que les gradúan los mismos en 466 pesetas 88 céntimos por los que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Silió.

Números 5.883 al 5.889 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.883. Un prado en el lugar de Silió al sitio de Riancho, de cabida 10 áreas 72 centíreas, se halla dentro de la posesion de Pedro Cayon, que linda al E. y S. pa- red de la posesion de Manuel Diez Cueto y O. y N. Pedro Cayon.

5.884. Otro prado al sitio de Riancho, mide 15 areas 60 centíreas, que linda al E. José García Aguayo, S. Manuel Quevedo, O. Francisco Rodriguez y N. herede- ros de Mateo Herrera.

5.885. Otro prado en dicho sitio, que mide 3 areas 57 centíreas, lindante al S. N. y O. Manuel Diaz Cueto y E. mas de las anuras de Helguera.

5.886. Otro en la mues de la Peña, sitio de Longorios, cabida 35 áreas 76 centíreas, linda al E. un arroyo, S. Fran- cisco Bustamante, O. Francisco Macho y N. Silverio Campo.

5.887. Otro al sitio de Aramil, cabid nueve áreas 20 centíreas; linda al E. Francisco Gomez, S. tierra que adminis- tra Petra Lopez, O. carretera y N. Fran- cisco Terán de Quevedo.

5.888. Otro prado al sitio de la Man- ga, cabida 5 áreas 36 centíreas; linda al E. un arroyo, S. herederos de Petra Gu- tierrez, O. Bernardo Sainz Cueto y N. José Manuel Quevedo.

5.889. Una tierra al sitio de Mercedilla fuera, cabida 5 áreas 94 centíreas; linda al E. Manuel Diaz Cueto, S. Pedro Gieza, O. y N. un matorral.

Estas siete fincas pertenecen á la iglesia de Silió en el ayuntamiento de Molledo,

miden en juto 86 áreas, 70 centíreas. Han sido capitalizadas por la renta de 15 pesetas 25 céntimos que les gradúan los fincas despues de su tasacion, por falta de peritos, agrimensor Antonio García del sus cabidas señaladas ó por cuáquier causa justa en el término improrrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, mismos en 387 pesetas 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Media Concha.

Números 5.890 al 5.897 y el 7.583 de del inventario y los mismos del de permutacion.

5.890. Un prado al sitio de las Erías, de cabida 42 areas 91 centíreas, linda al E. carretera, S. y O. conde de Moriana y N. Maria Cruz Mesones.

5.891. Otro al sitio de Molinillo, ca- bida 8 areas, 94 centíreas; linda al E. la vía férrea, S. Antonio María Velasco, Oeste Mateo Garcia y N. Manuel Villegas.

5.892. Otro al sitio de las Corbas, de 8 áreas 94 centíreas, lindante al E. Benita Portilla, S. Senen Casuso, O. vía férrea y N. conde de Moriana.

5.893. Otro en las Erías, de 10 áreas 72 centíreas, lindante al E. carretera, Sar María Cruz Mesones, O. Antonio María Velasco y N. Antonio Fernandez Cueto.

5.894. Otro á las Escampadas, de 72 centíreas, que linda al E. carretera, Sur José Barrio, Oste José Cayon y N. Benefi- cencia de Media Concha.

5.895. Una tierra al sitio de Corrales- jos; mide 3 áreas 57 centíreas, lindando al E. y O. Casimiro Porras, S. carretera y N. Manuel Villegas.

5.896. Otra al sitio del Monte, de 2 áreas 67 centíreas, que linda al E. Ma- nuel Villegas, S. Antonio María Velasco, Norte José Cayon y S. Manuel Villegas.

5.897. Otro prado al sitio de Cerecio, cabida 10 áreas 72 centíreas; linda al Este Mateo García, O. Calisto Fernandez, Norte José Cayon y S. Manuel Villegas.

5.898. Otro prado al sitio de la Sor- rasa, cabida 7 áreas 15 centíreas; linda al E., N. y O. Antonio María Velasco y Sur Manuel Villegas.

Estas fincas radican en el término munici- pal de Molledo; pertenecieron á la iglesia de Media Concha; han sido tasadas por el agrimensor Antonio del Mo- ral y el práctico Francisco Diaz Cueto en 460 pesetas, capitalizadas por la renta de 20 pesetas 75 céntimos que les gradúan los mismos en 466 pesetas 88 céntimos por los que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.* No se admitirá postura que no cu- bra el tipo de la subasta.

2.* El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor pos- tor, se pagará en veinte plazos iguales de

á 5 por 1 0 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

3.* Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese poste- riormenete se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina. A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.

4.* El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.* Si se establece reclamación sobre el exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni com- prador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.* El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de peritos, agrimensor Antonio García del sus cabidas señaladas ó por cuáquier causa justa en el término improrrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo de- jare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este articulo.

7.* Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la admi- nistración, antes de entablar en los Juzga- dos de primera instancia demandas contra

las fincas enajenadas por el Estado, debe- ran incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la ad- judicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de eviccion á la administración.

8.* Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se escep- túan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descavarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.* Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escu- dos admitiéndose por todo su valor nomi- nal segun dispone el decreto del Gobierno provisinal de 23 de Noviembre de 1868.

10.* No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun- dos contribuyentes ó por contratos ú obliga- ciones en favor del Estado, mientras no acre iten hallarse solventes de sus com- promisos.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebra otro remate en el mismo dia y hora en Torrelavega.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesar en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 28 de Setiembre de 1870.—El C. I., Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

FERIA EN PESUÉS.

En los días 12, 13 y 14 del mes de octubre próximo se celebrará en el pueblo de Pesués, ayuntamiento de Val de San Vicente, partido judicial de Cabuérniga, una de las cinco ferias de ganados que tie- ne concedidas el mismo.

El local destinado para su celebración se halla situado en el espacioso punto de los Tá agos á orillas de la carreta de la costa ofreciendo todas las comodidades apreciables, tanto por lo pintoresco de él como por tener abundantes pastos y aguas para los ganados gratuitamente y proporcion de colocar todas las tiendas á cubier- to en espaciosos portales para en caso de lluvia; ofreciendo tambien un esmerado hospedaje en el gran parador allí estable- cido.

Tales comodidades y otras que existen y no se expresan es dificilísimo hallarlas en ningun otro punto y son bien conocidas por los que han asistido á la muy concurrida y renombrada feria de San Antonio que allí se celebra.

Val de San Vicente 24 de setiembre de 1870.—Julian Escandón y Campa.

3-2

Anuncios particulares.

Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza.

En el de la Puntida, núm. 3, piso 2.^o, se admiten internos á 8 reales diarios y medio pensionistas á 5. Su Director don Marcial Unzué tendrá sumo gusto en dar mas pormenores al que los solicite.

6

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.^o 5.^o 6.^o y 9.^o del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.^o del mismo, con la prevención de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificación de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripción.	Años.
Sobarzo.	Urbanas.	García Alejandro	Venta	1835.
	Id.	Idem	Idem.	Idem.
	Id.	Gandarillas Antonio	Idem.	Idem.
	Id.	Cayon Ramon	Idem.	Idem.
	Id.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
	Id.	Guemes Manuel	Idem.	Idem.
	Id.	Perales Hermenegildo Cenon	Censo.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas y Urbanas.	Cuesta Crespo José	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Castillo Benito José	Venta.	Idem.
	Id.	Gomez Domingo	Idem.	Idem.
	Id.	Sainz José y Hoz Vicente	Permuta.	Idem.
	Id.	Gutierrez Agustin	Venta.	Idem.
	Id.	Velasco Martin	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas.	Arenal Diego	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Rústicas.	Hoz Hoz Tomás	Idem.	Idem.
	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
	Id.	Guemes Manuel	Idem.	Idem.
	Id.	Media Manuel	Censo.	Idem.
	Id.	Piño Ramona	Venta.	Idem.
	Id.	Media Valerio	"	Idem.
	Id.	Quintana Venancio	"	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Castillo Benito José	Hipoteca.	Idem.
	Rústicas.	Idem	"	Idem.
	Id.	Castillo Benito	Venta.	Idem.
	Id.	Sainz Guillermo	Hipoteca.	Idem.
	Id.	Gomez Agüero Juan	Venta.	Idem.
Cabarceno.	Urbanas.	Iglesia de Cabarceno	Hipoteca.	Idem.
	Id.	Arenal Diego	Venta.	Idem.
	Id.	Torre María Tecla	Permuta.	Idem.
	Id.	Martinez María	Idem.	Idem.
	Id.	Velasco Martin	Idem.	Idem.
	Id.	Miranda Fernando	Idem.	Idem.
	Id.	Prieto Francisco	Venta.	Idem.
	Id.	Mantecon Antonio	Idem.	Idem.
	Id.	Velasco Gregorio	Idem.	Idem.
	Id.	Sainz Veci Félix	Idem.	Idem.
	Id.	Roiz Hoz Saturnino	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Idem.	Idem	Idem.	Idem.
	Id.	Quintana Francisco	Idem.	Idem.
	Id.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
	Id.	Miranda Francisco	Idem.	Idem.
	Id.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
	Id.	Idem	Venta.	Idem.
	Id.	Roiz Gutierrez Domingo	Idem.	Idem.
	Id.	Zalacain Antonio	Idem.	Idem.
	Id.	García Alejandro	Idem.	Idem.
	Id.	Miranda Javier	Idem.	Idem.
	Id.	Gomez Juan	Idem.	Idem.
	Id.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
	Id.	Gomez Agüero Juan	Permuta.	Idem.
	Id.	Quintanilla Lorenzo	Idem.	1836.
	Id.	Gomez Agüero Juan	Venta.	Idem.
	Id.	Martinez Vega José	Idem.	Idem.
Penagos	Urbanas y Rústicas.	Arenal Diego	Permuta.	Idem.
	Rústicas.	Pino Lorenzo	Idem.	Idem.
	Rústicas y Urbanas.	Cárcova Domingo	Venta.	Idem.
	Rústicas.	Arenal Diego	Idem.	Idem.
	Rústicas y Urbanas.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Quintana José	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Hoz Vicente	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Ruiz Ramon	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Pino Margarita y Pamona	Venta.	Idem.
	Rústicas.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Quintana Hoz Rafael	Permuta.	Idem.
	Rústicas.	Gomez Agüero Juan	"	Idem.
	Rústicas.	Idem	Venta.	Idem.
	Rústicas.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
	Rústicas.	García Alejandro	Venta.	Idem.
	Rústicas.	Idem	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Miranda Javier	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Torre María Tecla	Permuta.	Idem.
	Rústicas.	Sanchez Juan	Idem.	Idem.
	Rústicas.	Sainz Guillermo	"	Idem.
	Rústicas.	Castillo Benito	Venta.	Idem.
	Rústicas.	Arenal Diego	"	Idem.
	Rústicas.	Ibañez Hoz José	Permuta.	Idem.
	Rústicas.	Sierra Ibañez Angel	Idem.	Idem.